

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO Y TRÁMITE ORDINARIO, DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló, enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Tesorera municipal.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo, cuyos contenidos revisten carácter contractual. Asimismo, será contractual el programa de trabajo que resulte aceptado por la Administración, según las condiciones del presente pliego.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, párrafo inicial del art. 85 a 90 y 196.3 del TRLCAP.

I.5. El contrato tendrá una duración de dos años con efectos desde la fecha de formalización del contrato, con una prórroga de dos años. La prórroga se efectuarán previo consentimiento expreso de las partes, manifestado con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

I.6. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato radica en conseguir la máxima eficacia en la cobranza y gestión de los tributos y resto de ingresos de derecho público municipales que únicamente las empresas del sector pueden realizar ya que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y humanos para prestar un servicio de las características del que se pretende contratar.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y CODIFICACIÓN.

II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 del TRLCAP en relación con el art. 197 del RGLCAP, el precio será el fijado por los licitadores en su oferta estableciéndose sobre la base de la combinación del porcentaje del recargo de apremio con el ejercicio a que corresponden los cargos respectivos, a la baja, de conformidad con el siguiente esquema, por tanto, la retribución del presente contrato estará

en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por la misma, en vía ejecutiva, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato, según el siguiente detalle:

Cuando el recargo sea del 5%.....de 0 a 100% del recargo

Cuando el recargo sea del 10%.....de 60 a 100% del recargo

Cuando el recargo sea del 20%

- Si el cargo es del año actual (n) o anterior (n-1)....de 70 a 100% del recargo..

- Si el cargo es del año n-2.....de 70 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-3.....de 70 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-4.....de 80 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-5 y anteriores..... de 90 a 100% del recargo.

En las proposiciones que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y ,en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El premio de cobranza será mejorado cuando los porcentajes de recaudación de cada año aumenten, en la siguiente forma:

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 50%.... 2 puntos.

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 60%.... 4 puntos.

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 70%.... 6 puntos.

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 80%.... 8 puntos.

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 90%.... 9 puntos.

- Si el porcentaje de la recaudación del año alcanza el 95%.... 10 puntos.

No obstante ,en ningún caso podrá superar el 100% del recargo incluido el premio de cobranza.

Solo para la mejora del premio de cobranza, para el calculo del porcentaje de recaudación se tendrá en cuenta:

El cargo será el de cada uno de los años, considerando la suma de todos los cargos en ejecutiva, de ese año, realizados a la, empresa.

Para el calculo del porcentaje de recaudación de un ejercicio concreto se considerarán las datas (por cobro, bajas, fallidos), acumuladas desde su cargo incluidas las del año en el que se realiza el calculo.

La mejora será aplicada sí el porcentaje de recaudación de cada año-cargo ha sido obtenido antes del 31 de diciembre y se calculará sobre el total de los cobros de ese año-cargo.

Los licitadores elaborarán un cuadro de precios sobre la retribución a obtener por cada actuación expresada en porcentaje.

En todas las retribuciones previstas en la presente cláusula se entiende siempre incluida la cuota tributaria del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dentro de la retribución del contrato y además del recargo de apremio se incluye la gestión de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Este precio relativo a las declaraciones-liquidaciones queda a expensas de las posibles ofertas realizadas por las empresas adjudicatarias siendo además revisable anualmente por acuerdo del Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es 611.227.080 del presupuesto en vigor.

II.3. No procede la revisión de precios en el presente contrato al venir referida su retribución a un porcentaje determinado sobre una cantidad indeterminada y variable.

II.4De conformidad con el Reglamento (CE) número 204/2002 de la Comisión de 10 de diciembre de 2001 por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea, la prestación objeto del presente contrato posee la siguiente clasificación: Sección L; Grupo 75.1 Servicios de la Administración pública; clase 75.14 servicios de apoyo a la Administración Pública en general.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (B) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (C) documentación técnica y (A) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre B

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no

lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:**

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de características similares al que es objeto de licitación que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y certificados de buena ejecución.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

e) No se exige garantía provisional en la presente licitación por no encuadrarse dicho contrato en ninguno de los supuestos del art. 203.2 y, en todo caso, por ser la cuantía del contrato inferior a la señalada en el artículo 203.2 del TRLCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o último recibo, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Documentación técnica. Sobre C

Una Memoria relativa a las referencias técnicas acreditativas de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso que permita a los Servicios de Tesorería valorar las ofertas de conformidad con los criterios objetivos de valoración previstos en este pliego, salvo el precio que preceptivamente debe incluirse en el sobre "A" correspondiente a la "Proposición económica".

III.2.3. Proposición económica. Sobre A

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don.....con DNI n.º
..... natural de
provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
..... teléfono actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín
Oficial), de fecha conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de los servicios de colaboración en la
gestión recaudatoria municipal de Benicarló y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas
que han de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho
contrato ofertando como retribución por su servicio los siguientes porcentajes, IVA incluido:

I.-Cuando el recargo sea del 5%.....de 0 a 100% del recargo

Cuando el recargo sea del 10%.....de 60 a 100% del recargo

Cuando el recargo sea del 20%

- Si el cargo es del año actual (n) o anterior (n-1)....de 70 a 100% del recargo..

- Si el cargo es del año n-2.....de 70 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-3.....de 70 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-4.....de 80 a 100% del recargo.

- Si el cargo es del año n-5 y anteriores..... de 90 a 100% del recargo.

II.- Declaración-liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza
urbana:.....euros/unidad, IVA incluido, teniendo en cuenta que el tipo de licitación en estecaso
será de 7,20 euros/liquidación, al alza.

En las proposiciones que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y ,en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lugar, fecha y firma.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar de entrega

El anuncio de la convocatoria del concurso se publicará en el BOP. **El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Castellón y se presentarán en el Negociado de Contratación (Secretaría General) del Ilmo. Ayuntamiento o enviados por correo dentro del plazo señalado, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en horas de oficina, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el 1er. día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. La Mesa de contratación.-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente** : El Teniente de Alcalde-delegado del Área de Contratación o Concejal en quién delegue.

- **Los vocales** :

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Interventor o funcionario en quien delegue.
 - o El Concejal Delegado de Hacienda.
 - o La Tesorera municipal.
 - o Un representante designado por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
 - o **Secretaria de la Mesa**: La Técnico de Contratación o funcionario en quién delegue.

III.4. Criterios de adjudicación.-Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

Por la oferta económica, hasta un máximo de **19 PUNTOS**:

oferta a presentar:

10,00%	De 12% a 20%	4 puntos	-0,5%.....1/4 punto	minimo 60%- máximo 100%
Años n y n-1 20,00%	De 14% a 20%	3 puntos	-0,5%.....1/4 punto	minimo 70%- máximo 100%
Año n-2	De 14% a 20%	3 puntos	-0,5%.....1/4 punto	minimo 70%- máximo 100%
Año n-3	De 14% a 20%	3 puntos	-0,5%.....1/4 punto	minimo 70%- máximo 100%
Año n-4	De 16% a 20%	2 puntos	-0,5%.....1/4 punto	minimo 80%- máximo 100%
Año n-5 y anterior	De 18% a 20%	1 punto	-0,5%.....1/4 punto	minimo 90%- máximo 100%

De acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje		Puntuación	Porcentaje		Puntuación
	10%			10%	
20	10	0	14,5	4,5	2,75
19,5	9,5	0,25	14	4	3
19	9	0,50	13,5	3,5	3,25
18,5	8,5	0,75	13	3	3,50
18	8	1	12,5	2,5	3,75
17,5	7,5	1,25	12	2	4
17	7	1,50		1,5	4,25
16,5	6,5	1,75		1	4,50
16	6	2		0,5	4,75
15,5	5,5	2,25		0	5
15	5	2,50			

Respecto a las declaraciones-liquidaciones el baremo será el siguiente:

Precio ofertado	Puntuación
De 9,20 a 10,20 Euros/ liquid.	1 punto.
De 8,20 a 9,19 Euros/ liquid.	2 puntos.
De 7,20 a 8,19 Euros/ liquid.	3 puntos.

2. Por la contratación de un notificador, hasta un máximo de **15 PUNTOS:**

A tiempo completo (40 h/semana)	15 puntos
A tiempo parcial (20h/semana)	7,5 puntos

- c) Por la adecuación de la solución tecnológica aportada a lo requerido por el Ayuntamiento relativo a técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas de acuerdo con lo previsto en el punto 4 y 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de **10 PUNTOS:**

Acceso remoto a la consulta y control	9 puntos
Acceso vía Internet a consultas ciudadanos	1 puntos

La valoración definitiva, con un máximo posible de 44 puntos, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

III.5. Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del C y del sobre A de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. Documentación.-Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al

corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

III.7. Adjudicación.-La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA

IV.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva por importe de 10.000,00 euros. Dicho importe resulta del 4% de 100.000 euros (cantidad estimada como presupuesto del contrato) más el 6% de dicha cantidad en concepto de garantía complementaria. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

IV.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

IV.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente

establecidos sobre estas materias, estimándose su coste máximo en 200 euros.

VI.4 El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (112.2 del RGLCAP).

VI.5. Notificada la adjudicación, el contratista está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, a acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que garanticen las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

VII.2. La fecha de comienzo de la ejecución del contrato será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

VII.3. En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Los servicios objetos del presente contrato se realizarán bajo la dirección y supervisión de la Tesorería municipal quien velará por el adecuado cumplimiento del contrato. Las deficiencias observadas se comunicarán al

Negociado de Contratación para su constancia en el expediente y al responsable de la empresa adjudicataria a fin de que sean subsanadas las mismas.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP .

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará mediante facturas expedidas por la empresa y conformadas por Tesorería.

De conformidad con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto, las facturas se presentarán en el Departamento de Intervención, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

-Emisión al Ayuntamiento con especificación de sus respectivos N.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.

-Número de factura.

-Lugar y fecha de emisión de la factura.

-Descripción suficiente de la prestación que se factura.

-IVA desglosado.

-Período a que corresponda.

-Firma y sello de la empresa.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

Será de UN AÑO a contar desde la recepción de los trabajos y durante dicho plazo el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Terminado el plazo de garantía, sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 213 del TRLCAP, el contratista quedará exento

de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217,218 y 219 del TRLCAP.

X. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración, que exigirá la presentación del historial profesional, antes de su aceptación.

El personal adscrito por el consultor a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benicarló, 24 de abril de 2007.
LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Lourdes Martí Safón.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax
964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org